



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2324
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPROCAL
DEMANDADOS: BEATRIZ HELENA GONZALEZ HERNANDEZ
LUIS JAVIER RIOS ISAZA
RADICADO : 170014003002-2021-00163-00

Siendo las 10:10am, se tiene comunicación vía celular con el apoderado de la parte demandante y la demandada BEATRIZ HELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, celular 3135700024, y solicitan que se suspenda el proceso y se aplase la audiencia y se fije para el 07-09-2023 hora 2:30pm, en razón a que la demandada manifiesta que está pendiente de un cumplimiento de un acuerdo de pago con la cooperativa, y que el 05-09-2023 realizaría un abono de \$100.000 y así sucesivamente.

Por lo anterior, el Juzgado, dado el ánimo conciliatorio, dispone suspender el proceso hasta el 07-09-2023 hora 2:30pm. fecha y hora en la cual se realizará la audiencia virtual, (mediante auto del 30-01-2023 se decretaron las pruebas). La audiencia se realizará por lifesize, y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso. Así mismo, se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del transcrito artículo 372 del Código General del Proceso, entre las que se encuentra multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7878ff17ea23e279c666d558328bb2af7e4ed9ac012b4da617919e502431af6**

Documento generado en 30/08/2023 06:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>